



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088 -2019-GRC/GA

ANA VICTORIA BARRANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 1850 Fecha: 18 JUL 2019

Callao,

18 JUL 2019

VISTOS;

Las solicitudes presentadas por doña **HILDA YNES REAÑO MUÑOZ DE LARA** y **KAREN JANETH VILLANUEVA FABIAN**, mediante la cual solicitan la devolución del importe de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles) cada una, el Memorandum N° 502-2019-GRC/GRECyD, de fecha 27 de junio de 2019, Memorandum N° 503-2019-GRC/GRECyD, de fecha 27 de junio de 2019; el Informe N° 047-2019-GRC/GA-TESO-NMCG, el Informe N° 048-2019-GRC/GA-TESO-NMCG; y el Informe 561-2019-GRC/GA-TESO de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, las administradas **HILDA YNES REAÑO MUÑOZ DE LARA** y **KAREN JANETH VILLANUEVA FABIAN**, han solicitado al Gobierno Regional del Callao, la devolución del pago efectuado según Ticket N° 001-203490 y Ticket N° 001-208311, abonados a la cuenta corriente del Banco de La Nación N° 000-281689, por concepto de servicio de matrícula, en las disciplinas de Natación y Karate ambos pagos realizados por el importe de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles), por no contar con disponibilidad de tiempo en los horarios establecidos.

Que, a través del Memorandum N° 502-2019 GRC/GRECyD, de fecha 27 de junio del 2019 y Memorandum N° 503-2019 GRC/GRECyD de fecha 27 de junio, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte remite a la Oficina de Tesorería la solicitud de devolución antes citada;

Que, la Oficina de Tesorería procedió con la verificación del pago realizado, determinando que la devolución solicitada por dichos administrados se encuentra prevista en lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", es procedente la devolución de pago solicitado por el administrado, dado que dicho trámite no pudo ser realizado por los fundamentos expuestos según documentos de vistos, anexándose Informes y reportes respectivos;

Que, en atención a la solicitud cursada por las recurrentes, y los Informes, emitido por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la



Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de doña **HILDA YNES REAÑO MUÑOZ DE LARA**, identificada con D.N.I N° 25700818, domiciliada en Av. Huascar N° 107, Carmen de La Legua Reynoso – Callao por el importe S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de doña **KAREN JANETH VILLANUEVA FABIAN**, identificada con D.N.I N° 73023570, domiciliada en Jr. 29 de Setiembre 147 Sr. De los Milagros Carmen de La Legua Reynoso - Callao por el importe S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BENARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°:.....050..... Fecha:..... 18 JUL. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION